



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-06993132- -INSSJP-SGPS#INSSJP s/ Modelo Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre INSSJP y la Comisión del Carnaval del País

VISTO el EX-2020-06993132- -INSSJP-SGPS#INSSJP, la Ley 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la Resolución N° 1121/DE/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.032, modificada oportunamente por su similar Ley N° 25.615, puso en manos de este Instituto la responsabilidad de otorgar, por sí o por terceros, a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Que el Artículo 6° de la mentada ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional de esta Obra Social la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que a su turno, el Artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto las facultades de gobierno y administración previstas oportunamente en la ya referida Ley N° 19.032.

Que en lo que aquí respecta, cabe recordar que mediante Resolución N° 1121/DE/08 se aprobó el Programa Caminos Culturales, concebido a fin de fomentar y posibilitar el acceso de las personas afiliadas a este Instituto a espacios de arte y sitios de interés cultural, con recorridos preestablecidos y planificados de manera educativa y didáctica, utilizando los diferentes recursos artísticos y culturales (nacionales, provinciales, municipales y privados) disponibles en las principales ciudades argentinas.

Que en lo que respecta al ámbito internacional, cabe destacar que la propia CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES (Ley 27.360),

establece en su Artículo 8° el Derecho de las mismas a la Participación e Integración Comunitaria al consagrar que “... *Los Estados Parte adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades [...] b) Promoverán la participación de la persona mayor en actividades intergeneracionales para fortalecer la solidaridad y el apoyo mutuo como elementos claves del desarrollo social.....*”.

Que en sentido concordante, el Artículo 22° de la misma Convención establece el Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte, señalando que “... *La persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte. Los Estados Parte promoverán el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad. La persona mayor podrá participar en el establecimiento, gestión y evaluación de dichos servicios, programas o actividades...*”.

Que ahora bien, tal como es sabido este Instituto se encuentra activamente comprometido con el desarrollo de acciones que permitan a las afiliadas y afiliados tener acceso a distintas actividades de esparcimiento y recreación, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, y por ende su salud.

Que así las cosas, mediante nota dirigida a la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, la Comisión del Carnaval del País – Asociación Civil manifestó su interés de formalizar un acuerdo con este Instituto a los fines de fomentar el desarrollo de acciones de cooperación que tengan como principal objetivo la promoción del turismo social, poniendo los elementos e intereses turísticos al servicio de la salud física y mental de las afiliadas y afiliados a través de actividades recreativas.

Que la aludida Comisión tiene como objeto estatutario organizar, ejecutar y promover el desarrollo de las actividades necesarias para la exhibición del espectáculo teatral, popular y anual denominado “Carnaval del País”, en la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Que en tal sentido, la mentada Asociación Civil ofreció la posibilidad de brindar a las afiliadas y afiliados de esta Obra Social, beneficios económicos en la adquisición de entradas a los espectáculos culturales organizados en la órbita de su propia competencia, conforme los términos y condiciones que oportunamente se consensuaren.

Que como conclusión de las reuniones de trabajo mantenidas, las áreas técnicas de este Instituto entendieron beneficiosa la formalización de un vínculo que posibilite incluir al CARNAVAL DEL PAÍS (Carnaval de Gualeguaychú) en la oferta cultural y de turismo concebida a favor de las afiliadas y afiliados.

Que ambos instrumentos delimitan las condiciones bajo las cuales se instrumentaran los descuentos y beneficios que alcanzaran a las afiliadas y afiliados de este Instituto, en oportunidad de concurrir a las actividades culturales y de turismo.

Que atento lo hasta aquí expuesto, y a los fines de garantizar la transparencia de los actos institucionales que se desarrollen en beneficio de las afiliadas y afiliados de este Instituto, resulta oportuno aprobar en todos sus términos los Convenios Marco y Específico referenciados en el considerando que antecede.

Que cabe dejar constancia que la implementación de las aludidas actividades no implican erogación alguna para este Instituto.

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias las Gerencias de Promoción Social y Comunitaria y de Control de Gestión Social (Secretaría General de Promoción Social) y la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y por el Artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Modelo de CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, a suscribirse con la Comisión del Carnaval del País y que como Anexo I (IF-2020-09182066-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS., a suscribirse con a suscribirse con la Comisión del Carnaval del País, que como Anexo II (IF-2020-09182600-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Entre, COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS, CUIT 30-71459540-3, en adelante "CARNAVAL DEL PAIS", representado por su Presidente, señor **Norberto Carlos ROSSI** con domicilio en calle, De León 100, Gualeguaychú, Entre Ríos, y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante PAMI, representado en este acto, por la **Lic. Luana VOLNOVICH**, en su carácter de Directora Ejecutiva, con domicilio en calle Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su conjunto "LAS PARTES", y considerando:

Que el CARNAVAL DEL PAIS, ejerce las funciones inherentes a la promoción del turismo social, asegurando el aprovechamiento de los elementos e intereses turísticos y poniéndolos al servicio de la salud física y mental, pudiendo cumplir las finalidades de su institución a través de la coordinación de acciones con otras instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que PAMI tiene como objeto otorgar, por sí o por terceros, a los jubilados, jubiladas, pensionados y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios y beneficiarias del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Que PAMI promueve el presente Convenio en pos de continuar trabajando en la mejora sustancial en la calidad de vida de sus beneficiarios y beneficiarias, a través de las actividades de recreación y turismo, previstos en la Ley N° 19.032, y su modificatoria N° 25.615, toda vez que constituyen factores importantes para la preservación de la salud integral de los destinatarios de sus acciones, a fin de que

los adultos y adultas mayores puedan conocer localidades turísticas de manera gratuita y a su vez participar de actividades artísticas.

Que LAS PARTES consideran de interés recíproco combinar esfuerzos y posibilidades operativas para potenciar su accionar, diseñando para ello actividades de cooperación fin de poder ofrecer a los beneficiarios y beneficiarias una mejor calidad en los servicios y prestaciones;

Por lo expuesto LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto fomentar acciones de cooperación entre las partes, a fin de promover los derechos de los adultos y adultas mayores, fomentando el envejecimiento saludable de los afiliados y afiliadas del PAMI. -----

SEGUNDA: Que en ese sentido y en función de lo estipulado en la cláusula precedente, PAMI se compromete a incluir a CARNAVAL DEL PAÍS en su Programática destinada a la cultura y turismo. -----

TERCERA: Que su vez, CARNAVAL DEL PAÍS se compromete a brindar a los afiliados y afiliadas de PAMI beneficios económicos en la adquisición de entradas a los espectáculos culturales organizados en la órbita de su competencia.-----

CUARTA: Que PAMI, se compromete a efectuar de la manera que estime corresponder, la comunicación, promoción y/o publicidad de los beneficios objeto del presente convenio. -----

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes. -----

SEXTA: LAS PARTES podrán rescindir el presente convenio sin expresión de causa, sin que ello genere derecho a reclamo alguno, expresando su voluntad a través de medio fehaciente.-----

SEPTIMA: El presente Acuerdo comenzará a regir al momento de su suscripción, y será de aplicación para la edición 2020 del Carnaval del País, para la totalidad de las noches previstas de espectáculo. LAS PARTES podrán prorrogar el presente Convenio Marco para las actividades artísticas de otras temporadas, expresando su voluntad a través de medio fehaciente -----

OCTAVA: Este Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formación de Convenios similares con otras Instituciones, Organismos o Empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

NOVENA: Para toda controversia que se suscite con relación a este convenio, en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas. A los fines del presente convenio las partes constituyen domicilios en los indicados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen. -----

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio específico en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de febrero del año 2020. -----



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I CONVENIO MARCO CARNAVAL DEL PAIS EX-2020-06993132- -INSSJP-
SGPS#INSSJP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2020.02.10 17:45:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2020.02.10 17:45:46 -03:00

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA COMISION
DEL CARNAVAL DEL PAIS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.**

Entre, COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS, CUIT 30-71459540-3, en adelante "CARNAVAL DEL PAIS", representado por su Presidente, señor **Norberto Carlos ROSSI** con domicilio en calle, De León 100, Gualeguaychú, Entre Ríos, y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante el "INSTITUTO", representado en este acto, por la **Lic. Luana VOLNOVICH**, en su carácter de Directora Ejecutiva, con domicilio en calle Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su conjunto "LAS PARTES", y considerando:

Que el CARNAVAL DEL PAIS, ejerce las funciones inherentes a la promoción del turismo social, asegurando el aprovechamiento de los elementos e intereses turísticos y poniéndolos al servicio de la salud física y mental, pudiendo cumplir las finalidades de su institución a través de la coordinación de acciones con otras instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas. Que además el CARNAVAL DEL PAIS es el evento a cielo abierto más grande y popular de Argentina. Es considerado el 3er mejor carnaval del mundo luego de Venecia y Río de Janeiro.

Que el CARNAVAL DEL PAIS se realiza en el **Corsódromo de Gualeguaychú** el cual consiste en un espacio destinado a la realización del mismo y también se lo conoce como **sambódromo de Gualeguaychu** con una extensión de 500 metros de largo y un ancho de pista de 10 metros útiles con una capacidad para aproximadamente 35 mil personas. Se encuentra ubicado en la antigua estación de trenes de la ciudad. Que el show está formado por cinco comparsas pertenecientes a distintos clubes y centros sociales y deportivos de la ciudad, entre las cuales compiten cada año tres de ellas (Las 2 últimas de cada año "descienden" y esperan al próximo año) desfilando por el Corsódromo con imponentes vestuarios y carrozas.

Que el INSTITUTO tiene como objeto otorgar, por sí o por terceros, a los jubilados, jubiladas, pensionados y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios y beneficiarias del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Que el INSTITUTO ofrece oportunidades para el acceso al arte y a la cultura a través de visitas programadas y planificadas sobre la base de recorridos didácticos y educativos, favoreciendo la integración social de los beneficiarios y beneficiarias a través de programas culturales participativos, potenciando la imaginación y la capacidad artística, además de fomentar la integración social a través de actividades grupales que permitan a los beneficiarios y beneficiarias participar, expresarse y comunicarse.

Que el INSTITUTO promueve el presente Convenio en pos de continuar trabajando en la mejora sustancial en la calidad de vida de sus beneficiarios y beneficiarias, a través de las actividades de recreación y turismo, previstos en la Ley N° 19.032, y su modificatoria N° 25.615, toda vez que constituyen factores importantes para la preservación de la salud integral de los destinatarios de sus acciones, a fin de que los adultos y adultas mayores puedan conocer localidades turísticas de manera gratuita y a su vez participar de actividades artísticas.

Que LAS PARTES consideran de interés recíproco combinar esfuerzos y posibilidades operativas para potenciar su accionar, diseñando para ello actividades de cooperación fin de poder ofrecer a los beneficiarios una mejor calidad en los servicios y prestaciones;

Por lo expuesto LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto fomentar acciones de cooperación entre las partes, a fin de promover los derechos de los adultos y

adultas mayores, fomentando el envejecimiento saludable de los afiliados y afiliadas del INSTITUTO.

SEGUNDA: Que en ese sentido y en función de lo estipulado en la cláusula precedente, el INSTITUTO, se compromete a incluir a CARNAVAL DEL PAÍS en su Programática destinada a la cultura y turismo. -----

TERCERA: Que su vez, CARNAVAL DEL PAÍS se compromete a brindar a los afiliados y afiliadas del INSTITUTO un descuento en la compra de entradas a espectáculos culturales organizados en la órbita de su competencia. Dicho descuento se implementará al momento de la adquisición de las entradas, debiendo cada afiliado y afiliada acreditar su condición de tal mediante su credencial y/o recibo de haberes y documento nacional de identidad respectivo. Dicho beneficio será detallado en el Anexo I al presente convenio. -----

CUARTA: Los afiliados y afiliadas del INSTITUTO que hagan uso de este beneficio, tendrán iguales derechos y obligaciones que los contratantes no alcanzados por el mismo.-----

QUINTA: Que el INSTITUTO, se compromete a efectuar de la manera que estime corresponder, la comunicación, promoción y/o publicidad del beneficio objeto del presente convenio. -----

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes. -----

SEPTIMA: LAS PARTES podrán rescindir el presente convenio en cualquier momento de su vigencia, debiendo comunicar por medio fehaciente su voluntad con diez (10) días de antelación, sin que ello genere derecho a reclamo alguno. ---

OCTAVA: El presente Convenio comenzará a regir al momento de su suscripción, para la totalidad de las noches previstas de espectáculo. LAS PARTES podrán prorrogar el presente convenio para las actividades artísticas de próximas temporadas, expresando su voluntad a través de medio fehaciente. -----

NOVENA: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formación de convenios similares con otras Instituciones, Organismos o Empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

DECIMA: El presente convenio no implica ningún compromiso presupuestario para el INSTITUTO. -----

DECIMA PRIMERA: Para toda controversia que se suscite con relación a este convenio, en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas. A los fines del presente convenio las partes constituyen domicilios en los indicados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen. -----

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de Febrero del año 2020. -----

ANEXO I

Descuentos sobre la ENTRADA GENERAL del 30% para la totalidad de las noches previstas de espectáculo, descuento válido para compras hasta la última noche del carnaval del país -Edición 2020-, siempre referido a las entradas generales. -----

La entrada general habilita para ubicarse en las tribunas populares, el descuento no se aplica a la compra de UBICACIONES; como tampoco se aplica al ítem 10% de "Gastos Administrativos" exclusivo para compras ONLINE. -----

Descuentos del 20% de descuento durante el mes de enero, y 10% de descuento durante el mes de febrero en Ubicaciones 1A, 1B y 7A, 7B únicamente. 30 ubicaciones por sector, hasta 120 localidades. Descuento válido para compras hasta la última noche del carnaval del país -Edición 2020 -----

El descuento es aplicable tanto para el afiliado y afiliada como para su grupo familiar directo. -Máximo 4 entradas por afiliado o afiliada -----

Descuentos no acumulables con otras promociones. -----

Todas las promociones quedan sujetas a Disponibilidad. En caso de Disponibilidad faltante, CARNAVAL DEL PAIS se compromete a dar aviso al INSTITUTO a la brevedad. -----



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II CONVENIO ESPECIFICO CARNAVAL DEL PAIS EX-2020-06993132- -INSSJP-
SGPS#INSSJP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2020.02.10 17:47:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2020.02.10 17:47:27 -03:00